



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 26 de febrero de 1985

Número 24

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se procede a la Delimitación con Carácter Provisional y en fase de información pública de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja

206

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno
Sala de lo Civil

207
207

JUZGADOS

Juzgado de Distrito Núm. 2 de Logroño

208

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Nájera (4)
San Vicente de la Sonsierra
Santa Coloma

210
211
211

MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS

Comunidad de Regantes de los Canales de Riego de la margen derecha del Najerilla (Nájera)
Convocatoria

211

OFICINA RECAUDATORIA

Ayuntamiento de Anguciana

211

VI. Anuncios varios

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Hospital General
Edicto

212

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Salud y Consumo

—/567

Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se procede a la Delimitación con Carácter Provisional y en fase de información pública de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre estructuras básicas de salud se inspira en una concepción integral de la atención sanitaria, y con absoluto respeto a las competencias estatutarias de las diferentes Comunidades Autónomas, establece principios normativos generales conforme a los cuales sea posible la creación y puesta en marcha de zonas de salud, donde radican los centros de salud, entendidos como la infraestructura física y funcional de donde irradiarán las funciones integradas de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación dirigida tanto al individuo aisladamente considerado como a los grupos sociales y a las comunidades en que se insertan, quienes por otra parte participan activamente a lo largo de todo el proceso sanitario.

El citado Real Decreto en su artículo 1º, apartado 2º, establece la competencia de las comunidades autónomas para determinar las zonas de salud.

Es indudable que en el momento de determinar las zonas de salud, deben tomarse en consideración una serie de factores: demográficos, geográficos, sociales, etc., así como las posibilidades existentes en el marco de una adecuada planificación, de crear, por parte de los organismos administrativos y administraciones responsables, la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de estas zonas.

Por otra parte, las peculiares características del medio rural hacen preciso contemplar con la suficiente flexibilidad lo establecido en el Real Decreto, por lo que se ha considerado conveniente la creación de dos zonas especiales en la sierra, así como la posibilidad de que en una misma zona de salud existan diferentes opciones en cuanto a la composición y ubicación de los equipos de atención continuada.

Asimismo la estructura física y funcional de los centros de salud correspondientes a las diversas zonas es homogénea en lo que respecta a la atención integral que en ellos debe prestarse, pero varía en cuanto a su equipamiento y dotaciones en virtud de los factores considerados al establecer la delimitación de las zonas de salud respectivas. En ese sentido, los centros de salud de Calahorra y Haro contemplan la prestación de servicios correspondientes al escalón secundario de la asistencia con una dotación más completa—dentro de las lógicas variaciones— a los centros de salud ubicados en Nájera, Santo Domingo, Alfaro, Arnedo y Cervera del Río Alhama. Los centros de salud correspondientes a la sierra serán objeto de estudio especial. En lo que respecta a las zonas de salud números 5, 7 y 9, por su proximidad a la capital, tendrán el nivel mínimo de equipamiento.

Finalmente la ordenación territorial desde el punto de vista sanitario, se ha procurado que coincida con la ordenación territorial global, configurando comarcas multivocas, con similar nivel de equipamiento en cuanto a servicios comunitarios.

Todo ello permite, junto con la posibilidad de reestructuración del mapa sanitario, a tenor de la evolución de los problemas de salud así como económico-sociales, la necesaria planificación a corto y medio plazo para dotar a todas las zonas de salud, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Salud y Consumo, de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/84 del Consejo de Gobierno de 28 de junio, visto los informes de los Comités Técnico y Asesor y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 7º del mencionado Decreto por el que se determina su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para información pública y en virtud de lo establecido en la Disposición Final primera, vengo a disponer la publicación de la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo único

Las zonas de salud establecidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las siguientes:

ZONA DE SALUD NUM. 1

Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas, Navajún, Valdemadera, Villarroya.

Habitantes: 7.035

ZONA DE SALUD NUM. 2

Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

Habitantes: 14.903

ZONA DE SALUD NUM. 3

3.1. Calahorra.

3.2. Pradejón, Tudelilla y El Villar de Arnedo.

Habitantes: 21.906

ZONA DE SALUD NUM. 4

Arnedo, Autol, Arnedillo, Bergasa, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia y Zarzosa.

Habitantes: 18.879

ZONA DE SALUD NUM. 5

5.1. Ausejo, Alcanadre, Corera, Cañlea, Ocón y El Redal.

5.2. Murillo de Río Leza, Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia de Jubera y Ventas Blancas.

Habitantes: 8.190

ZONA DE SALUD NUM. 6

San Román de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos, Jalón de Cameros, Laguna en Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, Soto en Cameros, Terroba y Torre en Cameros.

Habitantes: 785

ZONA DE SALUD NUM. 7

7.1. Albelda de Iregua, Nalda, Sorzano y Viguera.

7.2. Alberite, Clavijo, Lardero y Villamediana.

Habitantes: 10.763

ZONA DE SALUD NUM. 8

Torrecilla en Cameros, Almarza en Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Habitantes: 2.138

ZONA DE SALUD NUM. 9

9.1. Cenicero San Asensio y Torremontalvo.

9.2. Navarrete, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Sojuela, Sotés y Ventosa.

Habitantes: 9.739

ZONA DE SALUD NUM. 10

10.1. Nájera, Alesanco, Alesón, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Bezares, Camprovin, Cañillas, Cañas, Cárdenas, Cordovín, Castroviejo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Manjarrés, Santa Coloma, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela y Villaverde.

10.2. Baños de Río Tobía, Anguiano, Berceo, Bobadilla, Estollo, Ledesma, Ledesma de la Cogolla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Tobía, Bréva de Cameros, Canales de la Sierra, Mansilla, Ventrosa, Villavelayo, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Habitantes: 18.025

ZONA DE SALUD NUM. 11

11.1. Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baño de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Cidruña, Corporales, Grañón, Herramélluri, Her

vías, Leiva, Manzanares de Rioja, Pazuengos, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana y Zorraquín.

11.2. Ezcaray, Ojacastro y Valgañón.

Habitantes: 13.177

ZONA DE SALUD NUM. 12

Haro, Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Gimleo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Turgó, Treviana, Villalba y Zarratón.

Habitantes: 16.797

ZONA DE SALUD NUM. 13

Logroño. "Casco Viejo" o Norte delimitada por: Norte, por Prolongación calle Ribera y cruzando Río Ebro La Ribera, Doce Ligero, Avda. de Colón, Calvo Sotelo, Miguel Villanueva, Avda. de La Rioja, Bretón de los Herreros, Once de Junio, Portales, Sagastuy, General Urrutia, Perpendicular a esta hacia el Norte y su prolongación cruzando el Río Ebro, Avda. de la Playa Norte.

Población aproximada: 13.000 habitantes.

ZONA DE SALUD NUM. 14

Logroño: Este: Prolongación de la Ribera cruzando Ebro, La Ribera, Doce Ligero, Avda. Colón, Gral. Franco, Albia de Castro, Jorge Vigón, José María Lope Toledo, Lobete, Cruce vía tren perpendicular, Gustavo Adolfo Bécquer y su prolongación perpendicular cruzando la Circunvalación Sur.

Población aproximada: 30.000 habitantes.

ZONA DE SALUD NUM. 15

Logroño: Sur Este: Prolongación al Sur de Gustavo Adolfo Bécquer, Cruce perpendicular circunvalación, Gustavo Adolfo Bécquer, Avda. de Lonete, José María Lope Toledo, Jorge Vigón, Albia de Castro, Gral. Franco, Avda. de Colón, Calvo Sotelo, Vara de Rey, Somosierra, República Argentina, Avda. Club Deportivo, Divino Maestro, Circunvalación hacia Zaragoza, Camino Viejo de Lardero.

Población aproximada: 26.000 habitantes.

ZONA DE SALUD NUM. 16

Logroño Sur Oeste: Camino Viejo de Lardero, Circunvalación hacia Burgos, Divino Mestro, Avda. Club Deportivo, República Argentina, Somosierra, Vara de Rey, Miguel Villanueva, Avda. de La Rioja, Bretón de los Herreros, Once de Junio, Portales, Sagastuy, Trinidad, Gonzalo de Berceo, Marqués de Murrieta, Rey Pastor, Duques de Nájera, Infantes de Lara, Cruce Circunvalación, Prolongación Infantes de Lara.

Población aproximada: 27.000 habitantes.

ZONA DE SALUD NUM. 17

Logroño Oeste: Prolongación Sur, Infantes de Lara, Cruce Circunvalación, calle Infantes de Lara, Duques de Nájera, Rey Pastor, Marqués de Murrieta, Gonzalo de Berceo, Trinidad, Sagastuy, Gral. Urrutia, Prolongación Sur calle La Playa, Cruce Ebro calle de La Playa.

Población aproximada: 17.000 habitantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de diciembre de 1984.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

III Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

366/386

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Villamediana de Iregua, Juez de Paz Sustituto de Pedroso, Fiscal

de Paz de Ventrosa, Juez de Paz Sustituto de Viniegra de Abajo y Fiscal de Paz de Viniegra de Arriba.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia remiendada con póliza del Estado de 25 pts. y otra de 375 pts. de la Mutualidad Judicial, que presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño número Uno, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, enero de 1985.

El Secretario de Gobierno,

SALA DE LO CIVIL

478/502

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 71 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son de tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 28 de enero de 1985.

Ítmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

Ílmos. Sres. Magistrados:

D. Rafael Pérez Alvarelos, y

D. José Luis López-Muñiz Goñi

La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelada, "Inmobiliaria Valle Iregua, S. L." con domicilio en Logroño, no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, como demandado apelante, Don Alfredo Ruiz Huidobro, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Alejandro Purón Michel, y contra la esposa del anterior a los solos efectos de artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 29 de diciembre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alfredo Ruiz Huidobro, representado en esta Instancia por el Procurador Sr. Aparicio contra la sentencia de fecha 29 de diciembre de 1982 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Logroño número Uno, en los autos de donde dimana el presente rollo la confirmamos en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apeante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarelos.— José Luis López Muñiz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de febrero de 1985.

583/610

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 764 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son de tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 30 de enero de 1985.

ltmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

ltmos. Sres. Magistrados:

D. Benito Corvo Aparicio.

D. José Luis López-Muñoz Goñi

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, de una, como demandantes apelantes, don Alfredo García Goicoechea, casado, militar, doña María Anunciación Genoveva Almira, doña Josefa García Amalrid, Licenciada, y doña María de Carmen Valvanera García Almaric, estudiante, solteras, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, como únicos y exclusivos herederos de doña M^a Anunciación Almarid y Cerrico, representados en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Mariano Castillón Ridruejo, y como demandados-apelados, don Eugenio-Alfredo Amalric Cernillo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Logroño, y doña María del Pilar Bayo Margaleit, casado, sus hijos y doña María del Mar, doña María Eugenia, don Eduardo y don Alfredo Amalric Bayo, todos mayores de edad, y vecinos de Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de noviembre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, siendo las costas del mismo a cargo de la parte actora y apelante, única que en el ha intervenido.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, los pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conte en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de febrero de 1985.

573/599

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 407 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son de tenor literal siguientes:

ltmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

ltmos. Sres. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas

Don Benito Corvo Aparicio

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, el incidente procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, y seguido entre partes, de una como demandante-apelado, don Leandro Martínez Alvarez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de San Sebastián, como representante legal de su hijo menor de edad, Fermín Martínez Alvarez, que no han comparecido en esta instancia y de otra, como demandada-apelante, doña Saturnina Espada Marín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Igea, como madre y representante legal de su hijo menor de edad, José María Alvarez España, representada en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Victorino J. Pascual Díaz, y en el que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia

que, con fecha 24 de mayo de 1982 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 3 de febrero de 1985.

JUZGADOS

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

362/332

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2.392/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 21 de enero de 1985.— Vistos en Juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos de Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2.392 de 1983 seguido por amenazas y malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Pelayo Navarro Fernández, nacido en Logroño hijo de Pelayo y Feliciano, soltero y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pelayo Navarro Fernández, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Pelayo Navarro Fernández, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 28 de enero de 1985.

284/303

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 676 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Logroño, a 14 de enero de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Asteiarrá, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 676 de 1984 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Luis Angel, dago, Luis Antonio Palacios Llamazares, nacido en Bañares el día 15-6-57, siendo denunciados Juan José Martínez López y Vicente Tejedor Cordón, y perjudicados el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y responsable civil subsidiaria María Nilda Jiménez Hernández

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Palacios Llamazares de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 18.000 pesetas, pago de costas y que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en 11.708 pesetas y a Nilda Jiménez Hernández en 19.443 pesetas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al penado José Antonio Palacios Llamazares, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 25 de enero de 1985.

285/304

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 756 de 1934, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 14 de enero de 1935.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño el juicio de faltas número 756/84, seguido por imprudencia daños interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Vicente Bueno Alvarez, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo perjudicado Cayetano Estable Delgado, nacido en San Lucar de Barrameda (Cádiz), soltero, fontanero y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Vicente Bueno Alvarez. Declarando de oficio las costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Vicente Bueno Alvarez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 26 de enero de 1935.

493/518

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.013/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 28 de enero de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.013 de 1984, seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Carlos Pisa Jiménez, hijo de José Carlos y María del Carmen, soltero, sin profesión ni domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Carlos Pisa Jiménez de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a José Carlos Pisa Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 3 de febrero de 1985.

492/597

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 303 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 28 de enero de 1935.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas núm. 303 de 1984, seguidos por malos tratos de palabra y obra, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra César Fernández Balmaseda, de 42 años casado, industrial y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, siendo denunciante María Concepción Rodríguez Ponce.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a César Fernández Balmaseda. Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta

instancia, lo pronuncio, mando y firmo — Ana María Fernández.— Firmado”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar al penado Cesar Fernández Balmaseda, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 6 de febrero de 1935.

491/516

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 304 de 1984, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 13 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 304/84 seguido por desobediencia a agentes autoridad y cuyo pago corresponde a Luis Jiménez Buñuel.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	220
Ejecución (Art. 29-1ª)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª.)	330
Reintegro actuaciones	800
Mutualidad Judicial	180
Multa	5.000
Total de la Tasación de Costas	6.690

Importa la anterior tasación las figuradas SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS, salvo error u omisión.

Logroño, a 8 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Luis Jiménez Buñuel, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a ocho de febrero de 1985.

El Secretario,

571/597

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.060 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 4 de febrero de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número Dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 1.060/84 seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Aliouata Mohamed, nacido en Meknassa-Taza (Marruecos), hijo de Alouate Omar y Olarf Fetouna, soltero, chofer y vecino de Luchoh (Francia), siendo denunciante José Ignacio Tobantes Alcalde, nacido en Logroño, hijo de Victor y Petra, soltero, obrero y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Aliouate Mohamed, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 609 del Código Penal, a la pena de multa de 8.000 pesetas, pago de costas y que indemnice a José Ignacio Tobantes Alcalde en 233.765 pesetas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al condenado Aliouate Mohamed, actualmente en ignorado paradero y domicilio extiendo y firmo la presente en Logroño a 11 de febrero de 1935.

490/515

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Do y fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 488/84 se ha dictado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 488/84 seguido por malos tratos y cuyo pago corresponde a Luis Jiménez Buñuel.

	Pesetas
—Registro (D. C. 11)	50
—Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	40
—Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 23)	220
—Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
—Tasación de costas (Art. 16-6ª. T. 1ª)	330
—Dieta y locomoción (D. C. 4ª.) A. Logroño 2	300
—Reíntegro actuaciones	700
—Mutualidad Judicial	180
—Multas	3.000
Total de la Tasación de Costas	4.990

Importa la anterior Tasación de Costas las figuradas Cuatro mil ochocientas noventa pesetas, salvo error u omisión.

Logroño, a 8 de febrero de 1985.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Luis Jiménez Buñuel, actualmente en ignorado paradero y domicilio y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de febrero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

532/556

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 941-84 sobre Amenazas se cita a Jesús Antonio Barrio Arroyo cuya última residencia era La Cigüeña, número 18-4º-d. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de marzo y hora de las once treinta con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de febrero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

533/557

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.224-84 sobre Daños en Accidente de Tráfico se cita a Angel Alonso Santamaría cuya última residencia era Avenida de Lobete número 29-7º, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de marzo y hora de las doce treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de febrero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

534/558

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 634-84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Purificación Huerta Pablo cuya última residencia era San Nicolás número 106-1º Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Perjudicada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de marzo y hora de las once treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

reza ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de marzo y hora de las once treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de febrero de 1985.
El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA
ANUNCIO**

619/643

A los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 26 de octubre, se expone al público el acuerdo definitivo de imposición de contribuciones especiales para ejecución de obras de Ramal Mejora Abastecimiento de Aguas cuyas características principales son las siguientes:

a) El importe del coste de la obra asciende a veintiseis millones ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas.

b) El porcentaje de participación en el coste de la obra a repartir entre los beneficiarios es del 50 por 100 con lo que la cantidad total a distribuir asciende a trece millones sesenta y una mil setecientas setenta y siete pesetas.

c) Los módulos de reparto de la indicada cantidad son setenta y cinco millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro pesetas.

En Nájera, a 20 de febrero de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

618/647

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Pavimentación del Camino de Somalo Primera Fase que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1985.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Nájera, a 20 de febrero de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

616/645

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Pavimentación del Camino de Somalo Segunda Fase que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1985.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.
 En Nájera, a 20 de febrero de 1985.
 El Alcalde,

ANUNCIO

617/648

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Pavimentación de la Calle Gonzalo de Berceo que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1985.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Nájera, a 20 de febrero de 1985.
 El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

EDICTO

463/487

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente núm. 1 de modificación de créditos en el Presupuesto de 1984, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

A) Operaciones corrientes

	Consignación anterior	Aumentos	Consignación final
Capítulo 1	4.936.784	391.758	5.228.542
Capítulo 2	5.276.000	975.347	6.249.347
Capítulo 3	3.513.036		3.513.036
Capítulo 4	515.000	210.802	725.802

B) Operaciones de capital

Capítulo 6	27.829.836		27.829.836
-------------------	------------	--	------------

Total (Presupu.)	41.970.656	1.575.907	43.546.563
------------------	------------	-----------	------------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981.

En San Vicente de la Sonsierra, a 31 de enero de 1985.
 El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

EDICTO

464/488

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1985, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

G A S T O S

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	555.000
2	Compra de bienes corri. y servicios	1.217.000
4	Transferencias corrientes	8.000
	Inversiones reales	20.000
	Total Gastos	1.800.000

I N G R E S O S

1	Impuestos directos	480.000
2	Impuestos indirectos	125.000
3	Tasas y otros ingresos	390.000
4	Transferencias corrientes	710.000
5	Ingresos patrimoniales	75.000
7	Transferencias de capital	20.000

Total Ingresos 1.800.000

Conforme al Artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, podrán interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

Santa Coloma, 11 de febrero de 1985.
 El Alcalde.

Mancomunidades y otros Organismos

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE RIEGO DE LA MARGEN DERECHA DEL NAJERILLA NAJERA (La Rioja)

524/549

Don Miguel Angel Nájera Garrica, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Canales de Riego de la Margen Derecha del Río Najerilla, de Nájera (La Rioja).

Hace saber: Que el día 24 de marzo próximo, Domingo, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local de Nájera, sito: en dicha Ciudad, calle Paseo de los Curas núm. 4-1º, celebrará esta Comunidad conforme establecen sus Ordenanzas Junta General Extraordinaria con el siguiente Orden del Día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Examen de la Memoria que presenta el Sindicato de Riegos.
- 3.—Liquidación de las cuentas del ejercicio de 1984.
- 4.—Nombramiento de Guarda, Vigilante o Acequero de la Comunidad.
- 5.—Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del año 1985.
- 6.—Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad.
- 7.—Elección de Vocales que han de reemplazar a los que cesan en el Sindicato y Jurado de Riego y sus respectivos Suplentes.
- 8.—Nuevos turnos y horarios de riegos.
- 9.—Resolución definitiva de problemas surgidos con algunos partícipes de la Comunidad, y,
- 10.—Ruegos y Preguntas.

Se recuerda a los partícipes y usuarios de la Comunidad que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de quienes se ruega su puntual y masiva asistencia, dada la importancia y trascendencia de los asuntos a tratar.
 Nájera, 11 de febrero de 1985.

El Presidente,

OFICINA RECAUDATORIA
 Calle Calvo Sotelo, 30 Logroño

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

507/532

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado el Sr. Alcalde Presidente la siguiente:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los art. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que, en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que a cada uno se les instruye advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Alcaldía o reclamación Económico-Administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Provincia; ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita:

	Pesetas
Rodríguez Marcos, José Manuel	4.171
Rodríguez Parraga, Francisco	1.450
Villamor, Alberto	411
Ayarza Ocerín, Carmelo	800
Areta Alberdiz, Alfonso	800
Gómez, Bernardo	161
Rodríguez Marcos, Rafael	1.821
Gómez Aizpuro, Jesús María	1.187
Alonso Ballester, José Antonio	650
Martínez Cañas, Gerardo	950
Varela Fernández, Manuel	2.650
Riño Pison, Natividad	800
Pérez Ercilla, José Antonio	1.821
Pérez, Sebastián	3.365
Muñoz González, Andrés	3.365
Martínez Garrido, Mariano	4.525
Mendizábal, Antonio	3.365
Barahona, Antonio	1.928
Aróstegui Mendiola, José Luis	7.509
Pérez Zárate, Concepción	2.171
Santa María, María Oliva	3.365
Sánchez Ces, María	4.959
Pinedo Varona, Anunciación	3.700
Gómez Sáez, Jesús Miguel	4.200
Pérez Peña, Juan	4.500
Ezcurra García, Benito	3.360
Díez Bolaño, Secundino	65.413
Yaola Idarreta, Bernardo	17.854

Uriarte Egua, Trinidad	11.340
Sopeña Uriarte, Jesús	7.509
García Martínez, Beatriz	24.092
Barrenechea Maylon, Joaquina	4.700
Polo Benito, Francisco	3.625
Uriarte Atorrasagasti, Emilia	3.825
Rubio Alvarez, Alfonso	4.600
En Logroño, a 12 de febrero de 1985.	
El Recaudador,	

VI. Anuncios varios

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

HOSPITAL GENERAL

EDICTO

562/588

Deudores por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital General, cuyo domicilio actual se desconoce.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiendo intentado sin efecto las notificaciones a los deudores que a continuación se relacionan, cuyos domicilios actuales se desconocen, se publica la presente relación de los mismos, por derechos y tasas de Servicios prestados en el Hospital General, para que procedan a su abono en la Administración; advirtiendo que si la publicación aparece del 1 al 15 del mes, el plazo sin recargo será hasta el 10 del mes siguiente y, con recargo de prórroga del 5% desde el 11 a 25 del mismo mes. Si aparece entre los días 16 y último de cada mes, puede serlo hasta el 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5% desde dicho término hasta el 10 del subsiguiente mes, pasados los referidos plazos se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Contra las Liquidaciones, cabe reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la Provincia, siendo potestativo el recurso ante la Excm. Diputación Provincial de Soria en igual término, advirtiendo que, no obstante, pueden interponer cualquier otro recurso que lo crean conveniente a su derecho, bien entendido, que ninguno de estos interrumpe el plazo de ingreso del importe liquidado.

La relación de deudores cuyo último domicilio corresponde a esa Provincia de La Rioja y las cantidades pendientes son las siguientes:

Doña Trinidad Payuelo de la Cruz 1.497 pts.
Doña Encarnación López Fernández 4.150 pts.

Lo que se hace público en el B. O. de la Provincia a los efectos consiguientes.

Soria, 13 de febrero de 1985.

El Administrador de Rentas y Exacciones

SUSCRIPCIONES

	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de
Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.